



REGLAMENTO INTERNO DE POSTULACIÓN A BECAS

COLEGIO CHARLES DARWIN 2026

1.- **INTRODUCCIÓN:** Nuestro colegio es un establecimiento Particular Subvencionado, desde el año 2005, modalidad que cumple con el Financiamiento Compartido y según el Artículo 24 del DFL N° 2, de 1996 del Ministerio de Educación que señala: “los establecimientos deben mantener un sistema de exención de cobros Mensuales o fondo de becas, del que a lo menos las dos terceras partes de las exenciones deben otorgarse por situación socioeconómica del alumno/a y su grupo familiar”.

ARTÍCULO 1°: Se eximirá en forma total o parcial de los cobros mensuales a las familias postulantes, con situación económica deficitaria, de acuerdo a la información entregada por el apoderado, manteniendo la reserva en el proceso y el otorgamiento según los siguientes requisitos:

- Situación socioeconómica del alumno(a) deficitaria.
- Ser alumno regular del establecimiento al momento de la postulación con 1 año de antigüedad.
- Entregar toda la documentación en forma fidedigna y transparente, cumpliendo con los plazos de postulación establecidos por el colegio.

ARTÍCULO 2°: Las postulaciones serán en forma online, bajando la información de la página del colegio y remitiendo todos los antecedentes al correo corporacionfinanzas@charlesdarwin.cl

ARTÍCULO 3°: **Fechas de postulaciones del 1 al 30 de octubre, ambas fechas inclusive.**

ARTÍCULO 4°: La Beca Financiamiento Compartido es de carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5°: La cancelación del Financiamiento Compartido, sin el beneficio de beca, debe realizarse mensualmente de enero a diciembre dentro del 1er. día de cada mes. Al momento de matricular, debe el apoderado documentar la colegiatura anual del alumno del año siguiente. (cheques, tarjeta bancaria y/o comercial).

ARTÍCULO 6°: El beneficio de la Beca considerará los siguientes porcentajes: 50% y 100%.

ARTÍCULO 7°: La asignación de la Beca, sea total o parcial, está referida exclusivamente a la “mensualidad”. La Beca no incluye la cuota extraordinaria del Centro General de Padres y Apoderados.

ARTÍCULO 8°: **Las Becas otorgadas tendrán una validez anual**, debiendo el apoderado postular cada año si así lo desea.

ARTÍCULO 9°: **La no presentación de los documentos solicitados, dentro de los plazos establecidos, dará por rechazada la postulación automáticamente.**

ARTÍCULO 10°: El ente encargado de resolver las Postulaciones presentadas es “La Comisión de Calificación y Selección de Becas”, que será integrada por: El Sostenedor, Administradora, Orientadora del colegio y Asistente Social.

ARTÍCULO 11°: El beneficio de la Beca por situación socioeconómica, será otorgado a un hijo/a por familia.

ARTÍCULO 12°: La Comisión de Calificación y Selección de Becas comunicará por escrito al apoderado el resultado de sus postulaciones, **antes del 30 de noviembre del año en curso**. El apoderado tendrá un plazo de cinco días hábiles, una vez recibida la comunicación, para apelar a la resolución de la Comisión.

2.- **PÉRDIDA DEL BENEFICIO:** Los favorecidos con la Beca de Financiamiento Compartido, perderán dicho beneficio por las siguientes causales:

ARTÍCULO 13°:

- Cuando ya no existe situación de vulnerabilidad económica
- Por traslado o retiro del alumno(a)
- Por renuncia voluntaria al beneficio.
- Por adulteración u omisión comprobada de los datos socio – económicos presentados.

3.- DE LA COMISIÓN:

ARTÍCULO 14:

- La Comisión de Calificación y Selección de Becas, estudia la documentación entregada por el postulante
- Revisa la asistencia, puntualidad del alumno a clases
- Revisa la asistencia del apoderado a las reuniones de curso
- De ser necesario envía a una Asistente Social al domicilio del postulante
- Envía los resultados de las postulaciones al beneficiario en forma reservada y privada.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

ARTÍCULO 15°: Se solicita entregar toda la documentación requerida, en forma fidedigna y en los plazos establecidos.

1. Fotocopia cédula de Identidad del apoderado
2. Certificado de Ficha de Protección Social actualizada.
3. Demostrar situación Habitacional con crédito hipotecario/contrato de arriendo, ante notario /declaración jurada de allegado.
4. Trabajador Dependiente: Fotocopia de las tres (3) últimas liquidaciones de sueldos de todas las personas del grupo familiar que reciben ingresos.
5. 12 últimas cotizaciones de todas las personas del grupo familiar que reciben ingresos.
6. Jubilados o Pensionados: Fotocopia de la última colilla de pago.
7. Trabajadores Independientes: Fotocopia del último formulario 22 del Servicio de Impuestos Internos / Fotocopias de las tres (3) últimas Boletas de Honorarios.
8. Cesantes: Fotocopia del Finiquito de trabajo y Seguro de Cesantía.
9. Para los casos de padres que no viven en el domicilio de los hijos, comprobante por concepto de Pensión de Alimentos, y/o fotocopia de documento emitido por Tribunal de Familia. Si no existe acuerdo formal, una declaración jurada del aporte económico a los hijos.
10. Fotocopia del Padrón y/o Permiso de Circulación del o los vehículos.
11. Certificados médicos de salud (en caso de enfermedad catastrófica, crónica o discapacidad) en el grupo familiar.
12. Certificado de Alumno Regular de los hijos(as) que estudien en otro establecimiento educacional y/o educación superior (fotocopia) que especifiquen el valor mensual que se cancela por escolaridad en dichos establecimientos educacionales.
13. Documentación que acredite separación u otras situaciones familiares cuando corresponda.
14. Otros documentos que sean relevantes para la postulación.
15. Al momento de entregar el formulario y documentación, se da por entendido que tomó conocimiento de este reglamento y sus artículos.
16. La falta de documentación, invalidará automáticamente la postulación.

